



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Reparación Directa**

**Rad: 2016-00068-00**

**Demandante: PEDRO PABLO GALE MEJIA Y OTROS**

**Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

*Ref: Solicitud de aplazamiento – Renuncia de poder*

Mediante escrito que antecede y recibido en el día de hoy, el apoderado judicial de la parte demandante DR. VICTOR ZUÑIGA VANEGAS presenta renuncia al poder otorgado por los demandantes, por motivos de carácter personal en cuanto a la información errónea entregada por los actores con relación a los hechos de la demanda.

Por otro lado el jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Víctimas Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS en el día de hoy presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia de audiencia inicial, toda vez que a la fecha se encuentran en proceso de contratación vigencia 2018 de los abogados a nivel nacional para apoyo a la representación judicial de la entidad y así mismo manifiesta que su desplazamiento resulta inviable debido a que aún no se ha realizado la distribución presupuestal para viáticos y gastos de viaje.

Con respecto a la renuncia presentada por el Dr. ZUÑIGA VANEGAS, se tiene que la misma no será aceptada, pues no se acompaña la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido, requisito que establece el Inciso Cuarto del artículo 76 del C. G. del P., para que se ponga fin al poder, en consecuencia, se ordenará a dicho profesional del derecho que aporte tal documento.

Así mismo teniendo en cuenta los motivos de la renuncia se advierte al apoderado que el mismo fue facultado en el poder inicial para desistir de las pretensiones de la demanda, y en caso de que considere viable por parte de este, conjuntamente con los poderdantes, pueden solicitar tal situación al Despacho.

En cuanto a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de audiencia inicial recibida en la fecha por parte del jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Víctimas Dr. VLADIMIR MARTIN RAMOS, toda vez que a la fecha se encuentran en proceso de contratación vigencia 2018 de los abogados a nivel nacional para apoyo a la representación judicial de la entidad y así mismo manifiesta que su desplazamiento resulta inviable debido a que aún no se ha realizado la distribución presupuestal para viáticos y gastos de viaje.

El Num. 3 del Art. 180 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (...)*”

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de los motivos expuestos en la solicitud, se aceptará la solicitud de aplazamiento presentada por el Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad demandada y en consecuencia se fijara nueva fecha.

Por lo anteriormente manifestado, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** Requiérase al Dr. VICTOR ZÚÑIGA VANEGAS, en su condición de apoderado judicial del extremo activo, que allegue al proceso la comunicación enviada a los demandantes con relación a la renuncia al poder otorgado, según lo dicho.

**SEGUNDO:** Acéptese la solicitud de aplazamiento de la diligencia de audiencia inicial, en consecuencia señálese el día jueves siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 9:45 de la mañana para llevar a cabo la audiencia inicial dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE**

*Lissete*  
**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**

Juez

mca

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
Por anotación en ESTADO No 028 notifico a la  
de la providencia anterior, hoy 22-17  
Las ocho de la mañana (8 a.m.)  
016  
SECRETARIO (A)